

DISPONE MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE PARA LA CONVOCATORIA: “RED ASOCIATIVA – REGIÓN DE TARAPACÁ – ETAPA DIAGNÓSTICO”, LÍNEA DE APOYO “RED ASOCIATIVA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “REDES”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento de los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución TRA N°58/22/2022, de Corfo, que designa Directora Regional de Corfo Tarapacá; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488, y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, y sus modificaciones.
2. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 12.1, establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que dispone la modalidad de postulación y que, además, formaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director/a Regional de la respectiva región.
3. Que, la Resolución Afecta N°1, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022 y, además, aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá”.
4. Que, la Resolución Electrónica Exenta N°295, de 2024, de Corfo, mediante la cual se delegó el instrumento de financiamiento de la Gerencia de Redes y Territorios, denominado “Redes” en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá.
5. Que, se dispondrá la apertura para la postulación de proyectos en la línea de apoyo “Red Asociativa, en el marco del Instrumento “Redes”, bajo la modalidad de postulación permanente, solo para la presentación de proyectos en Etapa de Diagnóstico, la que se focalizará territorial y temáticamente.

RESUELVO:

1° DISPÓNESE el llamado a la convocatoria denominada “**RED ASOCIATIVA– REGIÓN DE TARAPACÁ – ETAPA DIAGNÓSTICO**”, solo para proyectos en Etapa de Diagnóstico, bajo la modalidad de postulación permanente, en el marco del Instrumento “Redes”.

2° FOCALIZACIÓN:

- a. **Focalización territorial:** Será en la Región de Tarapacá, por lo que los proyectos deberán ejecutarse en dicha región.



b. Focalización temática: La presente convocatoria se focaliza en proyectos pertenecientes a la línea “Red Asociativa”, en el sector de economía circular, cuyo desafío específico esté vinculado a empresas lideradas por mujeres, los cuales permitan impulsar mejoras y/o desarrollar estrategias de negocios colaborativos, en el ámbito asociado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS N° 12 Producción y consumo responsable, destinado a reducir considerablemente la generación de desechos de la actividad económica, mediante actividades de prevención, reducción, reciclado, reutilización y otros procesos contemplados en la economía circular, en al menos una de las siguientes categorías:

Categorías	Descripción
1.- Uso y fabricación de productos más inteligentes	<ul style="list-style-type: none"> - Bienes o servicios que contemplen procesos productivos eficientes tanto en su manufacturación como en su utilización. - Bienes o servicios que son intensivos en su uso, facilitando que se compartan entre varios usuarios.
2.- Extender la vida útil del producto y de sus partes	<ul style="list-style-type: none"> - Bienes o servicios que llevan el uso de partes descartadas a nuevos productos, de manera que cumplan una función diferente o mejoradas o las mismas a la original. - Bienes o servicios cuyas partes son restauradas, poniendo al día productos antiguos o con desperfectos. - Bienes o servicios cuyos componentes son reparables de manera que los productos son utilizados para sus funciones originales.
2.- Aplicación útil de materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Bienes o servicios que se originen a través de un proceso productivo que busca recuperar energía a partir del material descartado. - Bienes o servicios que se originen a través de un proceso productivo que busca procesar materiales descartados para la obtención de insumos de mejor o igual calidad a los utilizados.

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá que una empresa es liderada por mujeres, en los siguientes casos:

1. En caso de personas jurídicas con fines de lucro, en cualquiera de los dos siguientes casos:
 - a. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad).
 - b. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar el convenio de subsidio con Corfo.
2. En el caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras:
 - a. Si su directorio está integrado, al menos, en un 50% por mujeres.

3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios - AOI, con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Tarapacá, conforme a la normativa vigente. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.

4° Para la presente convocatoria se dispondrá de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos) para la adjudicación de recursos para la ejecución de proyectos individuales, incluyendo su administración. Se deja constancia que la fuente de dicho financiamiento corresponde a FNDR “Transferencia para la Reactivación Económica de la Región de Tarapacá”, Código BIP 40048910-0, y que, del financiamiento total de la convocatoria, antes descrito, un 40% de este, se imputará al ítem respectivo del presupuesto del año 2024 y que el 60% de financiamiento restante de la convocatoria, se imputará al ítem respectivo del presupuesto del año 2025, y estará sujeto a la existencia de recursos disponibles. En caso de no verificarse la transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, lo anterior dará origen al término anticipado del proyecto, fundado en el origen del financiamiento.



5° El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2023, esto es, \$36.789.

El postulante se deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

6° Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según la fecha de postulación y se adjudicarán hasta agotarse los cupos disponibles de proyectos. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.

7° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo este un requisito de admisibilidad del beneficiario.

8° El examen de admisibilidad del postulante y del proyecto se realizará por la Dirección Regional de Tarapacá, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases, para cada línea de apoyo, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad, asociados a la focalización:

Requisitos de admisibilidad del Proyecto
El proyecto se ejecutará en la región de Tarapacá

Requisitos de admisibilidad del Beneficiario
El objeto social del postulante es pertinente con la actividad a desarrollar, cuando corresponda.

9° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.

10° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional o regional que contenga la información señalada en el numeral 12.1 de las Bases del instrumento “Redes”, y en el sitio web www.corfo.cl.

11° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CATALINA CORTÉS CORTÉS,
Directora Regional Corfo Tarapacá/ Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Tarapacá**

KAV/evm.

